

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el ingreso del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos al Consorcio Interjurisdiccional Regional denominado "Mancomunidad Parque Ambiental del Gran Paraná", que fuera constituido mediante el Convenio Constitutivo suscrito el 28 de octubre 2025 que se adjunta al presente como Anexo.

ARTICULO 2°.- Apruébase el proyecto de Estatuto del Consorcio Interjurisdiccional Regional "Mancomunidad Parque Ambiental del Gran Paraná" que forma parte integrante como anexo del Convenio Constitutivo.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Consorcio Interjurisdiccional Regional "Mancomunidad Parque Ambiental del Gran Paraná".

ARTICULO 4°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar los nombramientos y eventual remoción de los representantes ante el Directorio del Consorcio.

ARTICULO 5°.- De forma.

MENSAJE

A LA HONORABLE LEGISLATURA.

Me dirijo a ese Honorable Cuerpo con el fin de someter a su consideración un proyecto de ley por el que se pretende dar cumplimiento al procedimiento instruido por la ley N° 10.853 (modificada por la ley N° 11.216), para la constitución de una mancomunidad.

Cabe señalar que este proyecto surge a partir de un compromiso asumido entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y una serie de gobiernos locales, quienes suscribieron un Acuerdo Marco el pasado 4 de diciembre de 2024. Dicho acuerdo fue firmado por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y los municipios de Paraná, Oro Verde, San Benito, Colonia Avellaneda y las comunas de Colonia Ensayo y Sauce Montrull, con el fin de abordar la problemática de la gestión de residuos sólidos urbanos.

En ese documento, las partes coincidieron en la gravedad actual de la problemática ambiental, social y económica que generan los vertederos a cielo abierto, así como en la necesidad de avanzar en políticas conjuntas que unifiquen criterios frente a problemáticas regionales vinculadas a los residuos. Por ello se consideró oportuno crear un espacio común que permita delinear soluciones estructurales compartidas.

Para dotar de un marco normativo a esta asociación entre el gobierno provincial, los municipios y las comunas se concluyó que la figura de Mancomunidad, establecida por la ley N° 10.853 en el año 2020, sería el más adecuado. A dicha norma resultó necesario realizarle una modificación que se plasmó en lo establecido en la ley N° 11.216.

Cabe destacar que la ley de Mancomunidades Entrerrianas estipula una serie de requisitos que deben ser plasmados en el Convenio Constitutivo de la asociación y también en el Estatuto que regirá el funcionamiento del consorcio. Asimismo, en función de lo establecido en el artículo 4 del presente proyecto, corresponde mencionar que quienes integren el Directorio

de la mancomunidad en representación de sus jurisdicciones, cumplirán su función de manera *ad honorem*.

Conforme ese marco jurídico y, en particular, a lo dispuesto en los artículos 20 y 45 de la ley N° 10.853 (modificada por la ley N° 11.216) se remite el presente proyecto de ley, a los fines de que se apruebe el ingreso del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos al Consorcio Interjurisdiccional Regional denominado "Mancomunidad Parque Ambiental del Gran Paraná", el respectivo estatuto y las autorizaciones presupuestarias correspondientes.

Por los motivos expuestos, remito el presente proyecto esperando poder contar con el acompañamiento de los Señores Legisladores.